



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA Nro. 883/16

Visto la necesidad de habilitar al Geriátrico MARIA PAZ S.R.L., CUIT. N° 30-67499951-4; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar especialmente áreas propicias para la implantación de actividades industriales y de servicios que estimulen el desarrollo económico local y regional;

Que se hace necesario establecer la planificación, procedimientos, especificaciones y requisitos que se deberán cumplimentar a los fines de la radicación y/o relocalización de las actividades industriales y/o de producción;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la promoción de la producción, no solo requiere de medidas políticas (leyes de promoción) que alienten su radicación sino que, debe propiciarse la conformación y oferta de espacios cuya ubicación y características, favorezcan su desarrollo;

Que la determinación de áreas para uso industrial puede provocar un impacto tal que debe tenerse en cuenta en la conformación de la estructura urbanizada a la que puede afectar por el nuevo uso y lograr un proyecto urbano y territorial;

Que siendo competencias de la Comisión Comunal según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439-Art. 6° y Art. N° 45 la determinación del Uso del Suelo y tomar las "previsiones necesarias para su organización y el desarrollo futuro de la ciudad", y la formación y promulgación de ordenanzas tendientes a "velar por la higiene del Municipio y. todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población".

Que corresponde también a la Comisión Comunal "la delineación de la localidad en cuanto a instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos con el objeto de preservar la salubridad de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se tendrá especial cuidado en la preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente en el área establecida para la radicación de industrias y su impacto en las áreas circundantes para evitar conflictos futuros en la población;

Que siendo aplicación de las Normas Mínimas Sobre Ordenamiento Urbano, según Decreto N° 0563/78 (Art. 6°), deberán considerarse las restricciones para urbanizaciones y/o loteos residenciales permanentes y/o de fin de semana según Art. 5° del decreto N° 73317/67;

Por ello:

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Aféctese como USO CONFORME DEL SUELO para el GERIATRICO MARIA PAZ S.R.L., CUIT. N° 30-67499951-4, para la gestión de la habilitación de la actividad de servicios de atención de ancianos con alojamiento, con domicilio legal en calle Sargento Cabral 853 de la localidad de Máximo Paz, comprendiendo el inmueble que encierra una superficie de 1134 m2, correspondiente a la Partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-407486/0000.

Artículo 2º)- Cúmplase, comuníquese, publíquese.

Máximo Paz, 15 de agosto de 2016.

CESAR AUGUSTO RIPA



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comuna